No GS-2026- -DESAN / ARSEG–GUSAI 20.1

GS-2026-106756-DESAN

Floridablanca, 13 de abril de 2026

Señora Teniente Coronel
ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
Jefe Regional De Aseguramiento en Salud Santander N°5
Bucaramanga

ASUNTO: Informe de supervisión de marzo del contrato **Nº 068-7-200311-25**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/03/2026	Hasta	31/03/2026

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No.GS-2025-023628-REGI5 del 30/12/2025, el señor Teniente Coronel ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, asigno como supervisor del contrato Nº 068-7-200311-25 suscrito con el UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA, NUTRICION Y ENDOSCOPIA PEDIATRICAS – UGANEP S.A.S. a la señora SM14 FRANCENITH QUEZADA URREGO, profesional del Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL

- No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: **3**

  - ✓ Informe de supervisión N° 1 mes de Diciembre del 2025 fecha 30/12/25 al 31/12/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-013908-DESAN.
  - ✓ Informe de supervisión N° 2 mes de Enero de 2026 fecha 01/01/26 al 31/01/26, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-038064-DESAN
  - ✓ Informe de supervisión N° 3 mes de Febrero de 2026 fecha 01/02/26 al 28/02/26, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-106687-DESAN

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	Nº 068-7-200311-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN NEUROLOGÍA ADULTO, NEUROPEDIATRIA Y ENDOCRINOLOGIA ADULTO Y FISIATRIA ADULTOS Y NIÑOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL (SSMP) PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL -- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5. -RASES-, IGUALMENTE, LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCION DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS"
Contratista	UGANEP
Representante legal	FERNANDO ALONSO MEDINA MONROY
Valor inicial del contrato u orden de compra	VALOR $ 142.200.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	$ 142.200.000
Plazo de ejecución inicial	3 MESES 2 DIAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	30/12/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/03/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	Resolucion 031 del 5 de febrero de 2026 Por la que se declara el incumpliento parcial al contrato 068-7-200311-25

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

El dia 6/01/2026 se remite via correo electrónico a las diferentes áreas y funcionarios competentes de la Regional de Aseguramiento No.5 encargados de Referencia y ESPRI el inicio de ejecución del Contrato No. 068-7-200311-25, suscrito entre la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 y la Unidad de Gastroenterología, Nutrición y Endoscopia Pediátrica S.A.S. – UGANEP, para la prestación de servicios médicos especializados en neurología adulto, neuropediatría, epileptología, endocrinología adulto, fisiatría adultos y niños, y neuropsicología, conforme a la normativa vigente del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

El mensaje incluyó información contractual relevante, lineamientos técnicos para los procesos de referencia y contrarreferencia, indicaciones sobre el manejo de CUPS asociados al contrato, orientaciones para la continuidad asistencial ante el cambio de prestador, así como criterios operativos para la gestión de autorizaciones, servicios no incluidos, trámites CTC y procedimientos frente a demanda insatisfecha.

Adicionalmente, se comunicó el canal oficial para envío de autorizaciones al prestador y se informó que la supervisión contractual estará a cargo de la SM14 Francenith Quezada Urrego, quien atenderá novedades y requerimientos a través del correo institucional. Correos electrónicos a los cuales fue remitida la notificación:

- desan.upres-pas@policia.gov.co
- desan.upres-mun@policia.gov.co
- desan.upres-aut@policia.gov.co
- desan.rases-tut@policia.gov.co
- desan.rases-sai@policia.gov.co
- desan.rases-rei@policia.gov.co
- desan.espri-mal@policia.gov.co
- desan.espri-san@policia.gov.co
- desan.espri-agu@policia.gov.co
- desan.espri-soc@policia.gov.co
- desan.esprimam@policia.gov.co
- sandy.alvernia2007@correo.policia.gov.co – ESPRI Bucaramanga

El 9 de enero se realizó reunión en las instalaciones de la entidad con el fin de coordinar actividades propias del inicio de ejecución del contrato en la cual se resolvieron dudas con relación a demanda insatisfecha (792 solicitudes físicas), oportunidad de agendamiento, dar a conocer a la entidad las rutas de alto costo y gestión del riesgo, así como el funcionamiento del área de medicamentos, referencia y facturación, de igual manera se recalco la atención con calidad, observando los principios de continuidad en tratamiento y atención segura, plasmada mediante Acta AE-2026-007742-DESAN.

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISION

- **GS-2026-004122-DESAN** de fecha 7 de enero de 2026, esta supervisión puso en conocimiento de la entidad UGANEP diversas novedades presentadas durante el inicio de ejecución del Contrato No. 068-7-200311-25, consistentes en: dificultades de acceso al call center y suministro insuficiente de información a los usuarios; demoras y limitaciones para el agendamiento de terapias de rehabilitación cognitiva; y manifestaciones de una usuaria relacionadas con inconformidades en la atención de endocrinología y orientación para el servicio de neurología. En atención a lo anterior, se solicitó a UGANEP un informe técnico con los soportes correspondientes, incluyendo verificación del registro RETHUS, acreditación del profesional tratante, registros de atención y pronunciamiento sobre la continuidad del manejo, con el fin de validar la correcta ejecución contractual y adoptar las acciones administrativas pertinentes.

- **GS-2026-005505-DESAN** de fecha 9 de enero de 2026, esta supervisión remitió a la entidad UGANEP un requerimiento formal de respuesta integral al Derecho de Petición presentado por la usuaria Adriana Sanabria León, en el cual señala diversas inconformidades sobre la atención recibida, la idoneidad del talento humano asignado y presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato No. 068-7-200311-25. Dentro del requerimiento se solicitó a la entidad contratista emitir respuesta clara, motivada y debidamente soportada, así como remitir los registros técnicos, clínicos y administrativos que permitan verificar la atención brindada, las condiciones reales del servicio y la correspondencia entre los hechos expuestos por la usuaria y los soportes institucionales. Todo lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad administrativa, la transparencia contractual y la evaluación objetiva de las situaciones reportadas.

- **GS-2026-007220-DESAN (13/01/2026):** Desde la supervisión se requirió a la IPS remitir respuesta integral y soportada a los oficios GS-2026-004122-DESAN y GS-2026-005505-DESAN, incluyendo contexto de la atención prestada, acciones adelantadas para garantizar calidad y continuidad del servicio y, específicamente, la precisión sobre la atención de Endocrinología adulto durante la ejecución contractual, con el número total de consultas realizadas por el profesional mencionado y los soportes que acrediten dichas atenciones.

- **GS-2026-009228-DESAN (15/01/2026):** Se solicitó a la IPS la remisión, a más tardar el 19/01/2026, de la documentación consolidada en PDF del talento humano asistencial que ha atendido y que se encuentra programado para atender usuarios (hojas de vida, RETHUS vigente, tarjeta profesional, certificación de especialidad, entrenamientos obligatorios, soporte de vinculación e inducción/reinducción), recordando que no procede ampliación de términos por tratarse de información que debe reposar en poder del prestador.

- **GS-2026-012542-DESAN (20/01/2026) –** Informe de novedades puesto en conocimiento del ordenador del gasto. Desde la supervisión se informó a la Jefatura Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 las novedades identificadas durante los primeros veintidós días de ejecución contractual, relacionadas con inconsistencias en el acceso a los servicios, fallas en la información suministrada a los usuarios, dificultades en agendamiento de terapias cognitivas y, de manera relevante, la atención brindada en Endocrinología por un profesional que no registraba la especialidad en el RETHUS. El informe detalló la trazabilidad de los requerimientos realizados mediante los oficios GS-2026-004122, GS-2026-005505, GS-2026-007220, GS-2026-008367 y GS-2026-009228, señalando la ausencia de respuestas integrales y soportadas por parte del contratista, así como la necesidad de evaluar posibles incumplimientos contractuales. Se solicitó a la autoridad competente la continuidad del seguimiento administrativo y jurídico, dada la relevancia de las situaciones detectadas para la calidad, seguridad del paciente y transparencia contractual.

- **GS-2026-016105-DESAN (26/01/2026):** Se requirió reporte de avance del plan de acción para el **reagendamiento** de las consultas atendidas por el profesional no habilitado, detallando relación de usuarios y fechas inicialmente atendidas, estado del proceso (total identificadas, reagendadas y pendientes con justificación), nuevas fechas y datos del profesional habilitado con soporte RETHUS, cronograma de cierre y acciones adicionales para fortalecer la verificación del talento humano; con plazo de envío hasta el 28/01/2026 para soportar la respuesta a un derecho de petición asociado.

- **GS-2026-022190-DESAN (02/02/2026**): Desde la supervisión se emitió un requerimiento de alcance dirigido a la IPS UGANEP solicitando la remisión inmediata de los soportes que acrediten la formación académica, experiencia profesional, registro ReTHUS y vinculación del médico Néstor Andrés Díaz Posada, quien atendió y firmó consulta especializada como endocrinólogo sin que a la fecha existan documentos en poder de la supervisión que soporten dicha especialidad. Este requerimiento reiteró la obligación previamente comunicada en el oficio GS-2026-009228-DESAN, advirtiendo además el vencimiento de los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, dado que la IPS no ha aportado la hoja de vida, títulos, certificaciones, experiencia y documentos de habilitación exigidos para garantizar la idoneidad del talento humano en salud.

- **GS-2026-023017-DESAN (03/02/2026) – Colegio Médico Colombiano / ReTHUS:** En ejercicio de la supervisión contractual se elevó solicitud al Colegio Médico Colombiano para verificar el estado del registro profesional del médico Néstor Andrés Díaz Posada, requiriendo información oficial sobre especialidades registradas, trámites en curso y validación de si el profesional contaba con título acreditado en Endocrinología para la fecha en que realizó la atención especializada del 06/01/2026. Igualmente, se solicitó concepto técnico respecto a la ausencia de dicha especialidad en el registro ReTHUS y sobre si la firma de documentos clínicos como “endocrinólogo” sin registro vigente constituye infracción a la normativa de ejercicio profesional y a los principios éticos previstos en la Ley 23 de 1981.

- **GS-2026-046815-DESAN (04/03/2026).** En el marco de la supervisión del Contrato No. 068-7-200311-25, se elaboró informe de novedad contractual a la Jefatura por la prestación del servicio de endocrinología de la IPS UGANEP S.A.S., al evidenciarse que atenciones realizadas los días 5 y 6 de enero de 2026 fueron efectuadas por un profesional sin registro vigente en el RETHUS, requisito previsto en el anexo técnico contractual y en la Ley 1164 de 2007; adicionalmente, pese a los requerimientos formulados por la supervisión, la información remitida por la IPS fue extemporánea y parcial, y aunque se informó la reprogramación de 30 usuarios con profesional habilitado, los soportes aportados no permitieron verificar de manera integral la trazabilidad y el saneamiento administrativo, razón por la cual el informe se elevó a la autoridad competente, en concordancia con la Resolución 031 del 05 de febrero de 2026, para conocimiento y adopción de las medidas correspondientes, sin emitir juicio sancionatorio definitivo.

- **GS-2026-056376-DESAN (16/03/2026).** En el ejercicio de la supervisión del Contrato No. 068-7-200311-25, se documentó novedad en la prestación del servicio de endocrinología por parte de la IPS UGANEP S.A.S**.**, al verificarse que las consultas realizadas los días 5 y 6 de enero de 2026 fueron atendidas por un profesional que, para esa fecha, no contaba con registro vigente en el RETHUS como especialista, situación que involucró un universo de 30 usuarios**;** durante la actuación de supervisión se realizaron verificaciones documentales y requerimientos formales, frente a los cuales la IPS remitió información de manera posterior y parcial**,** informando la reprogramación de los usuarios con profesional habilitado, lo cual fue registrado para efectos de seguimiento, elevándose el informe a la instancia competente como parte del control y trazabilidad de la ejecución contractual, sin emitir juicio sancionatorio definitivo.

RESPUESTAS RECIBIDAS DE IPS UGANEP

- **Respuesta al derecho de petición del usuario y oficios GS-2026-004122-DESAN, GS-2026-005505-DESAN y GS-2026-009228-DESAN (23/01/2026):** La IPS indicó que al inicio del contrato existieron inconsistencias en los datos de contacto que generaron dificultades para los usuarios, pero afirmó que estas fueron corregidas mediante actualización en SISAPWEB. Señaló que no reposan quejas formales en sus sistemas sobre fallas de call center, demoras en terapias cognitivas o falta de información sobre los profesionales. Presentó relación de citas programadas en terapias cognitivas y pruebas cognitivas sin registros de afectación. Frente al caso de la usuaria Adriana Sanabria, UGANEP aportó trazabilidad completa de asignación de citas, programación correcta según la orden vigente y ajuste posterior para permitir consulta en Neuroepileptología, señalando que la no atención se debió a la decisión de la usuaria al negarse a realizar el proceso de admisión. También explicó diferencias técnicas entre los CUPS de Neurología y Neuroepileptología (890274 y 890202) conforme a la Resolución 2641 de 2024 y 2706 de 2025. Sobre el profesional que generó la inconsistencia, reconoció un error administrativo en la verificación inicial del talento humano y anunció medidas correctivas, incluyendo reasignación de todas las citas atendidas por dicho profesional a otro especialista habilitado y contratación de auditoría externa. Finalmente, confirmó que el 20/01/2026 remitió documentación completa de talento humano conforme al requerimiento GS-2026-009228-DESAN.

- **Respuesta al requerimiento GS-2026-022190-DESAN (03/02/2026):** UGANEP informó que ya había remitido previamente –el 23 de enero de 2026– un comunicado que, según indica, contenía toda la información solicitada sobre el profesional Néstor Andrés Díaz Posada. Señala que la situación presentada obedeció a un error humano puntual ya subsanado, negando la existencia de afectación actual en la prestación del servicio y rechazando cualquier insinuación de dolo o mala fe. Como acto de buena fe anexó copia del diploma y acta de grado en Endocrinología, certificado de finalización académica, comprobante de trámite ante el Colegio Médico Colombiano para registro de la especialidad en RETHUS y la hoja de vida del profesional.

- **Respuesta a Derecho de Petición (23/02/2026):** La IPS UGANEP S.A.S. dio respuesta al derecho de petición relacionado con la atención en el servicio de endocrinología informando que el profesional Néstor Díaz brindó atención a 31 pacientes y que, tras una revisión interna de la agenda y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se implementó un plan de contingencia administrativo y asistencial, logrando la reprogramación de 30 usuarios con un profesional habilitado, para citas entre febrero y marzo de 2026, lo cual fue soportado mediante un archivo técnico en formato Excel; así mismo, la IPS indicó que continúa adelantando gestiones para la atención del paciente restante, solicitando se tenga por atendida la pretensión del peticionario en el marco del contrato No. 068-7-200311-25.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- **Resolución 031 del 05/02/2026:** La Resolución 031 del 05 de febrero de 2026 declaró el **incumplimiento parcial** del contrato 068-7-200311-25, tras verificarse que el contratista UGANEP S.A.S. incumplió las obligaciones técnicas del Anexo 1 al asignar para la atención de Endocrinología a un profesional **sin registro vigente de la especialidad en el RETHUS**, condición esencial exigida contractualmente para garantizar la idoneidad del talento humano. Según lo constatado, esta situación vulneró las obligaciones del contratista relativas a mantener personal habilitado y a **reportar oportunamente cualquier novedad contractual** que afectara la prestación del servicio, en contravía de los deberes de calidad, continuidad y verificación establecidos en la ley y en la minuta contractual.

  La resolución señala que la supervisión había emitido múltiples requerimientos formales desde el 7 de enero de 2026, sin que el contratista aportara inicialmente la documentación que permitiera verificar el cumplimiento de los perfiles ofertados, lo que condujo a constatar una **falla administrativa imputable al contratista** en la verificación y acreditación del especialista asignado. En consecuencia, se determinó que la conducta configuró un **siniestro de cumplimiento**, imponiéndose una **multa equivalente al 0,5% del valor dejado de cumplir por 15 días**, tasada en **$8.250**, ordenando su deducción del pago o su reclamación ante la aseguradora conforme al amparo de cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables

- **Resolución 0147 del 30/03/2026: L**a Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 de la Policía Nacional resolvió no probada la excepción previa de cosa juzgada administrativa y non bis in ídem presentada por la IPS UNIDAD

DE GASTROENTEROLOGÍA, NUTRICIÓN Y ENDOSCOPIA PEDIÁTRICA S.A.S. (UGANEP S.A.S.), y declaró el incumplimiento parcial del Contrato No. 068-7-200311-25, al establecerse que 30 consultas de endocrinología realizadas los días 5 y 6 de enero de 2026 fueron prestadas por un profesional sin registro vigente en el RETHUS, así como la falta de reporte oportuno de la novedad contractual, concluyendo que se trató de incumplimientos autónomos no cobijados por la Resolución 031 de 2026; en consecuencia, se declaró ocurrido el siniestro, se impuso multa por valor de $247.500, se ordenó su descuento de los pagos a favor del contratista o el cobro a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., y se dispuso la comunicación y publicación del acto administrativo para los efectos legales correspondientes

- **Resolución No. 0152 del 30 de marzo de 2026**, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 de la Policía Nacional resolvió el recurso de reposición interpuesto por la IPS UNIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, NUTRICIÓN Y ENDOSCOPIA PEDIÁTRICA S.A.S. (UGANEP S.A.S.) contra la Resolución No. 0147 de 2026, concluyendo no reponer y confirmar integralmente dicho acto administrativo, al establecer que no se configuró vulneración al principio de non bis in ídem, que las atenciones de endocrinología realizadas los días 5 y 6 de enero de 2026 a 30 usuarios constituyeron incumplimientos autónomos por haber sido prestadas por un profesional sin registro vigente en el RETHUS, y que igualmente se presentó falta de reporte oportuno de la novedad contractual, razón por la cual se mantuvo la declaratoria de incumplimiento parcial, la ocurrencia del siniestro y la multa impuesta por valor de $247.500, dejando el acto administrativo ejecutoriado y sin procedencia de recursos, para los efectos contractuales y legales correspondientes.

ACTUACIONES AUDITORIA CALIDAD – VISITA CALIDAD RASES 5

- **Informe de Auditoría de Calidad IPS UGANEP Santander:** Se realizó auditoría de calidad a la IPS UGANEP Santander el 20 de febrero de 2025, en cumplimiento del cronograma anual de auditorías de la red externa, con el fin de verificar las condiciones técnicas y científicas para la prestación de servicios de neurología adulto, neuropediatría, endocrinología adulto y fisiatría (adultos y niños) a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

  La auditoría evidenció que la IPS cumple en términos generales con los estándares de infraestructura, talento humano, dotación, procesos prioritarios, seguridad del paciente, historia clínica e interdependencia, contando con instalaciones adecuadas, personal idóneo, equipos con mantenimiento vigente y procesos de calidad implementados.

  Se identificaron oportunidades de mejora que hacen parte del informe generado. En conclusión, la IPS es apta para la prestación de los servicios contratados, recomendándose el seguimiento a las acciones de mejora señaladas, sin que se evidencien riesgos críticos para la continuidad del servicio.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF)	SI	Mes a mes se evidencia en la presentación de facturas el pago de parafiscales ya que es un requisito para la radicación de las facturas y proceder con su pago.
Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados	SI	No se evidencia queja alguna por parte de los usuarios sobre el portafolio de servicios que prestan.
se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga con criterios de oportunidad	SI	las instalaciones de la entidad prestadora de servicios están ubicadas en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga y hasta el momento no se ha evidenciado solicitud de parte de algún usuario que requiera viajar fuera del área metropolitana de Bucaramanga para dar continuidad a procedimientos relacionados con la Institución Prestadora del Servicio de Salud

presentar facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la ventanilla de la central de cuentas de la Regional de aseguramiento	SI	se evidencian informes mes a mes de la ejecución del contrato a fin de dar a conocer la disponibilidad presupuestal.
Prestar los servicios previa autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo de Redes Integradas en Servicios de Salud Santander en la ciudad de Bucaramanga, anexando copia de carné del usuario del servicio por ambas caras o constancia vigente y copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).	SI	Evidencia correos solicitados

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos contenidos en el acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 CSSMP.	Si	El supervisor del contrato al momento de revisar las facturas radicadas con su respectivos documentos como son autorización,copia de historia clinica y demás con el fin de generar el resivido de satisfacción certifica que la entidad cumple con las especificaciones técnicas minimas al evidenciar que los servicios prestados se encuentran inmersos en el acuerdo 002.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se expide de conformidad con lo estipulado en el contrato en mencion y se recibe a satisfaccion los servicios dentro del plazo de ejecucion y vigencia. En cuanto a la revision tecnica y medica de las facturas (que incluya glosas, tarifas pactadas y demas observaciones medicas y administrativas).

La entidad UGANEP, refiere servicios pendientes de facturación dado que no tienen resultados de los estudios para radicación de las mismas.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (92) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la

Regional de Aseguramiento en salud Nº 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a Regional de Aseguramiento en Salud No 5 ubicada en la Trasversal 154 No 24 147 Local 10 conjunto residencial Vista Azul Campestre, barrio El Bosque – Cañaveral, municipio Floridablanca (Santander).
7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la oficina de alto impacto al supervisor del contrato de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

  Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: francenith.quezada1048@correo.policia.gov.co con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 NIT 804.012.688-5
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro

- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta deben de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**
- Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:
- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Supervisores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

- De otra parte, se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera: **"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica** de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás

pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

- ***Parágrafo 1.*** El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

8. En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud Nº 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas Regional de Aseguramiento en Salud No 5, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica - CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

NOTA 2: PROCESO DE RADICACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dentro de la ejecución del contrato se tendrá en cuenta que de acuerdo con la RESOLUCIÓN 2275 DE 28/12/2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tendrá en cuenta el artículo 14 que indica el tiempo de que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago de la siguiente manera:

"Artículo 14. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

Una vez recibidos dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará automáticamente el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud-conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. *El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados."*

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad: **UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA, NUTRICION Y ENDOSCOPIA PEDIATRICA SAS**

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

BANCO: BANCO GNB SUDAMERIS
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 70816822

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 142.200.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 85.100.643,00	59,85%
Valor total facturado	$ 85.100.643,00	59,85%
Valor facturado pendiente de pago	$ 59.586.885,00	41,90%
Valor pagado	$ 25.513.758,00	17,94%
Valor pendiente de entrega	$ 57.099.357,00	40,15%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
RAD 287	$3.074.512,00	05/02/2026	$3.074.512,00	Relacion anexa	$2.736.316,00	$338.196,00	34290426
RAD 519	$22.439.246,00	25/02/2026	$22.439.246,00	Relacion anexa	$19.970.929,00	$ 2.468.317,00	76928026
RAD 844	$ 200.000,00	11/03/2026	$ 200.000,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago
RAD 845	$ 27.972.958,00	11/03/2026	$ 27.972.958,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago
RAD 1057	$ 14.617.251,00	06/04/2026	$ 14.617.251,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago
RAD 1161	$ 16.796.676,00	13/04/2026	$ 16.796.676,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago

Facturación recibida:

ITEM	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	FE34123	2026/01/14	$ 102.900,00
2	FE34124	2026/01/14	$ 102.900,00
3	FE34122	2026/01/14	$ 91.858,00
4	FE34227	2026/01/29	$ 91.858,00
5	FE34225	2026/01/29	$ 91.858,00
6	FE34224	2026/01/29	$ 91.858,00
7	FE34226	2026/01/29	$ 91.858,00
8	FE34222	2026/01/29	$ 102.900,00
9	FE34221	2026/01/29	$ 102.900,00
10	FE34237	2026/01/30	$ 107.800,00
11	FE34229	2026/01/30	$ 91.858,00
12	FE34234	2026/01/30	$ 107.800,00
13	FE34236	2026/01/30	$ 107.800,00
14	FE34231	2026/01/30	$ 107.800,00
15	FE34230	2026/01/30	$ 107.800,00
16	FE34235	2026/01/30	$ 107.800,00
17	FE34233	2026/01/30	$ 107.800,00
18	FE34232	2026/01/30	$ 107.800,00
19	FE34228	2026/01/30	$ 91.858,00
20	FE34238	2026/02/02	$ 102.900,00
21	FE34240	2026/02/02	$ 91.858,00
22	FE34242	2026/02/02	$ 102.900,00
23	FE34239	2026/02/02	$ 91.858,00
24	FE34241	2026/02/02	$ 91.858,00
25	FE34248	2026/02/02	$ 91.858,00
26	FE34244	2026/02/02	$ 102.900,00

27	FE34246	2026/02/02	$ 91.858,00
28	FE34243	2026/02/02	$ 102.900,00
29	FE34245	2026/02/02	$ 102.900,00
30	FE34249	2026/02/02	$ 91.858,00
31	FE34247	2026/02/02	$ 91.858,00
TOTAL FACTURADO			**$ 3.074.512**

ITEM	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	FE34296	2026/02/05	$ 602.272,00
2	FE34297	2026/02/05	$ 602.272,00
3	FE34299	2026/02/05	$ 823.200,00
4	FE34300	2026/02/05	$ 823.200,00
5	FE34301	2026/02/05	$ 1.234.800,00
6	FE34220	2026/02/05	$ 602.272,00
7	FE34295	2026/02/05	$ 602.272,00
8	FE34298	2026/02/05	$ 823.200,00
9	CIE2785	2026/02/18	$ 1.355.112,00
10	FE34428	2026/02/18	$ 91.858,00
11	CIE2787	2026/02/18	$ 1.204.544,00
12	CIE2791	2026/02/18	$ 1.806.816,00
13	CIE2801	2026/02/18	$ 752.840,00
14	CIE2799	2026/02/18	$ 602.272,00
15	CIE2788	2026/02/18	$ 602.272,00
16	CIE2786	2026/02/18	$ 602.272,00
17	CIE2790	2026/02/18	$ 752.840,00
18	CIE2800	2026/02/18	$ 225.852,00
19	CIE2793	2026/02/18	$ 75.284,00
20	CIE2794	2026/02/18	$ 75.284,00
21	CIE2797	2026/02/18	$ 602.272,00
22	CIE2784	2026/02/18	$ 1.204.544,00
23	CIE2796	2026/02/18	$ 75.284,00
24	CIE2795	2026/02/18	$ 75.284,00
25	CIE2789	2026/02/18	$ 752.840,00
26	CIE2792	2026/02/18	$ 752.840,00
27	FE34403	2026/02/18	$ 102.900,00
28	FE34404	2026/02/18	$ 102.900,00
29	FE34411	2026/02/18	$ 91.858,00
30	FE34427	2026/02/18	$ 91.858,00
31	FE34416	2026/02/18	$ 91.858,00
32	FE34399	2026/02/18	$ 102.900,00
33	FE34429	2026/02/18	$ 91.858,00
34	FE34396	2026/02/18	$ 102.900,00
35	FE34405	2026/02/18	$ 102.900,00
36	FE34406	2026/02/18	$ 102.900,00
37	CIE2778	2026/02/18	$ 107.800,00
38	FE34415	2026/02/18	$ 91.858,00
39	FE34417	2026/02/18	$ 91.858,00
40	FE34418	2026/02/18	$ 91.858,00
41	FE34421	2026/02/18	$ 91.858,00
42	FE34422	2026/02/18	$ 91.858,00
43	FE34395	2026/02/18	$ 102.900,00
44	CIE2781	2026/02/18	$ 107.800,00
45	CIE2783	2026/02/18	$ 107.800,00
46	FE34397	2026/02/18	$ 102.900,00
47	FE34398	2026/02/18	$ 102.900,00
48	FE34419	2026/02/18	$ 91.858,00
49	FE34420	2026/02/18	$ 91.858,00
50	FE34410	2026/02/18	$ 91.858,00
51	FE34407	2026/02/18	$ 102.900,00
52	CIE2779	2026/02/18	$ 107.800,00
43	FE34413	2026/02/18	$ 91.858,00
54	FE34401	2026/02/18	$ 91.858,00
55	FE34424	2026/02/18	$ 91.858,00
56	FE34425	2026/02/18	$ 91.858,00
57	FE34426	2026/02/18	$ 91.858,00
58	FE34402	2026/02/18	$ 91.858,00
59	FE34412	2026/02/18	$ 91.858,00
60	FE34400	2026/02/18	$ 91.858,00
61	FE34408	2026/02/18	$ 102.900,00
62	FE34394	2026/02/18	$ 102.900,00
63	CIE2780	2026/02/18	$ 107.800,00
64	FE34409	2026/02/18	$ 102.900,00
65	CIE2777	2026/02/18	$ 107.800,00
66	FE34423	2026/02/18	$ 91.858,00
67	FE34414	2026/02/18	$ 91.858,00
68	CIE2798	2026/02/18	$ 602.272,00
69	CIE2782	2026/02/18	$ 107.800,00
TOTAL FACTURADO			**$ 22.439.246**

ITEM	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	FE34473	2026/03/02	$ 823.200,00
2	CIE2829	2026/03/02	$ 308.700,00
3	CIE2833	2026/03/02	$ 107.800,00
4	FE34492	2026/03/02	$ 91.858,00
5	FE34477	2026/03/02	$ 91.858,00
6	CIE2835	2026/03/02	$ 107.800,00
7	CIE2838	2026/03/02	$ 107.800,00
8	CIE2840	2026/03/02	$ 107.800,00
9	FE34474	2026/03/02	$ 102.900,00
10	CIE2848	2026/03/02	$ 107.800,00
11	FE34475	2026/03/02	$ 102.900,00
12	FE34479	2026/03/02	$ 102.900,00
13	FE34481	2026/03/02	$ 102.900,00
14	FE34495	2026/03/02	$ 91.858,00
15	CIE2846	2026/03/02	$ 107.800,00
16	CIE2847	2026/03/02	$ 107.800,00
17	CIE2849	2026/03/02	$ 107.800,00
18	FE34484	2026/03/02	$ 91.858,00
19	FE34485	2026/03/02	$ 91.858,00
20	FE34476	2026/03/02	$ 91.858,00
21	FE34487	2026/03/02	$ 91.858,00

22	FE34488	2026/03/02	$ 91.858,00
23	CIE2832	2026/03/02	$ 107.800,00
24	FE34480	2026/03/02	$ 102.900,00
25	CIE2841	2026/03/02	$ 107.800,00
26	CIE2842	2026/03/02	$ 107.800,00
27	CIE2831	2026/03/02	$ 107.800,00
28	FE34490	2026/03/02	$ 91.858,00
29	FE34493	2026/03/02	$ 91.858,00
30	FE34494	2026/03/02	$ 91.858,00
31	CIE2845	2026/03/02	$ 107.800,00
32	CIE2843	2026/03/02	$ 107.800,00
33	CIE2836	2026/03/02	$ 91.858,00
34	CIE2834	2026/03/02	$ 107.800,00
35	CIE2839	2026/03/02	$ 107.800,00
36	FE34478	2026/03/02	$ 91.858,00
37	FE34482	2026/03/02	$ 91.858,00
38	FE34483	2026/03/02	$ 91.858,00
39	FE34486	2026/03/02	$ 91.858,00
40	FE34489	2026/03/02	$ 91.858,00
41	FE34491	2026/03/02	$ 91.858,00
42	CIE2837	2026/03/02	$ 107.800,00
43	CIE2844	2026/03/02	$ 107.800,00
44	CIE2850	2026/03/03	$ 752.840,00
45	CIE2861	2026/03/03	$ 602.272,00
46	CIE2875	2026/03/03	$ 1.053.976,00
47	CIE2876	2026/03/03	$ 301.136,00
48	CIE2872	2026/03/03	$ 451.704,00
49	CIE2863	2026/03/03	$ 752.840,00
50	CIE2880	2026/03/03	$ 301.136,00
51	CIE2879	2026/03/03	$ 602.272,00
52	CIE2870	2026/03/03	$ 451.704,00
53	CIE2862	2026/03/03	$ 602.272,00
54	CIE2878	2026/03/03	$ 903.408,00
55	CIE2866	2026/03/03	$ 602.272,00
56	CIE2873	2026/03/03	$ 1.053.976,00
57	CIE2871	2026/03/03	$ 602.272,00
58	CIE2852	2026/03/03	$ 602.272,00
59	CIE2855	2026/03/03	$ 752.840,00
60	CIE2853	2026/03/03	$ 522.968,00
61	CIE2857	2026/03/03	$ 602.272,00
62	CIE2865	2026/03/03	$ 827.672,00
63	CIE2869	2026/03/03	$ 150.568,00
64	CIE2877	2026/03/03	$ 602.272,00
65	CIE2856	2026/03/03	$ 450.800,00
66	CIE2854	2026/03/03	$ 752.840,00
67	CIE2859	2026/03/03	$ 602.272,00
68	CIE2868	2026/03/03	$ 602.272,00
69	CIE2881	2026/03/03	$ 451.704,00
70	CIE2882	2026/03/03	$ 1.355.112,00
71	CIE2851	2026/03/03	$ 752.840,00
72	CIE2858	2026/03/03	$ 602.272,00
73	CIE2860	2026/03/03	$ 301.136,00
74	CIE2864	2026/03/03	$ 602.272,00
75	CIE2874	2026/03/03	$ 602.272,00
76	CIE2867	2026/03/03	$ 602.272,00
77	FE34496	2026/03/04	$ 91.858,00
78	FE34500	2026/03/04	$ 102.900,00
79	CIE2884	2026/03/04	$ 752.840,00
80	FE34499	2026/03/04	$ 102.900,00
81	CIE2885	2026/03/04	$ 451.704,00
82	FE34497	2026/03/04	$ 102.900,00
83	CIE2886	2026/03/04	$ 451.704,00
84	FE34498	2026/03/04	$ 102.900,00
TOTAL FACTURADO			**$ 28.172.958,00**

ITEM	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	CIE2942	2026/03/20	$ 823.200,00
2	CIE2943	2026/03/20	$ 823.200,00
3	CIE2944	2026/03/20	$ 56.135,00
4	CIE2945	2026/03/20	$ 56.135,00
5	CIE2946	2026/03/20	$ 56.135,00
6	CIE2947	2026/03/20	$ 56.135,00
7	CIE2948	2026/03/20	$ 56.135,00
8	CIE2949	2026/03/20	$ 56.135,00
9	CIE2950	2026/03/20	$ 56.135,00
10	CIE2951	2026/03/20	$ 56.135,00
11	CIE2952	2026/03/20	$ 56.135,00
12	CIE2953	2026/03/20	$ 56.135,00
13	CIE2954	2026/03/20	$ 56.135,00
14	CIE2955	2026/03/20	$ 56.135,00
15	CIE2956	2026/03/20	$ 56.135,00
16	CIE2957	2026/03/20	$ 56.135,00
17	CIE2958	2026/03/20	$ 56.135,00
18	CIE2959	2026/03/20	$ 56.135,00
19	CIE2960	2026/03/20	$ 56.135,00
20	CIE2961	2026/03/20	$ 56.135,00
21	CIE2962	2026/03/20	$ 56.135,00
22	CIE2963	2026/03/20	$ 56.135,00
23	CIE2964	2026/03/20	$ 56.135,00
24	CIE2965	2026/03/20	$ 56.135,00
25	CIE2966	2026/03/20	$ 56.135,00
26	CM20011	2026/03/20	$ 107.800,00
27	CM20012	2026/03/20	$ 107.800,00
28	CM20013	2026/03/20	$ 107.800,00
29	CM20014	2026/03/20	$ 107.800,00
30	CM20015	2026/03/20	$ 107.800,00
31	CM20016	2026/03/20	$ 107.800,00
32	CM20017	2026/03/20	$ 107.800,00
33	CM20018	2026/03/20	$ 107.800,00
34	CM20019	2026/03/20	$ 107.800,00
35	CM20020	2026/03/20	$ 107.800,00
36	CM20021	2026/03/20	$ 107.800,00

37	CM20022	2026/03/20	$ 107.800,00
38	CM20023	2026/03/20	$ 107.800,00
39	CM20024	2026/03/20	$ 102.900,00
40	CM20025	2026/03/20	$ 91.858,00
41	CM20026	2026/03/20	$ 91.858,00
42	CM20027	2026/03/20	$ 91.858,00
43	CM20028	2026/03/20	$ 91.858,00
44	CM20029	2026/03/20	$ 91.858,00
45	CM20030	2026/03/20	$ 91.858,00
46	CM20031	2026/03/20	$ 102.900,00
47	CM20032	2026/03/20	$ 102.900,00
48	CM20033	2026/03/20	$ 102.900,00
49	CM20034	2026/03/20	$ 102.900,00
50	CM20035	2026/03/20	$ 102.900,00
51	CM20036	2026/03/20	$ 102.900,00
52	CM20037	2026/03/20	$ 102.900,00
53	CM20038	2026/03/20	$ 102.900,00
54	CM20039	2026/03/20	$ 102.900,00
55	CM20040	2026/03/20	$ 102.900,00
56	CM20041	2026/03/20	$ 102.900,00
57	CM20042	2026/03/20	$ 91.858,00
58	CM20043	2026/03/20	$ 91.858,00
59	CM20044	2026/03/20	$ 91.858,00
60	CM20045	2026/03/20	$ 91.858,00
61	CM20046	2026/03/20	$ 91.858,00
62	CM20047	2026/03/20	$ 91.858,00
63	CM20048	2026/03/20	$ 91.858,00
64	CM20049	2026/03/20	$ 91.858,00
65	CM20050	2026/03/20	$ 91.858,00
66	CM20051	2026/03/20	$ 91.858,00
67	CM20052	2026/03/20	$ 91.858,00
68	CM20053	2026/03/20	$ 91.858,00
69	CM20054	2026/03/20	$ 91.858,00
70	FE34600	2026/03/20	$ 1.234.800,00
71	FE34601	2026/03/20	$ 91.858,00
72	FE34602	2026/03/20	$ 91.858,00
73	FE34603	2026/03/20	$ 91.858,00
74	FE34604	2026/03/20	$ 91.858,00
75	FE34605	2026/03/20	$ 91.858,00
76	FE34606	2026/03/20	$ 91.858,00
77	FE34607	2026/03/20	$ 91.858,00
78	FE34608	2026/03/20	$ 91.858,00
79	FE34609	2026/03/20	$ 91.858,00
80	FE34610	2026/03/20	$ 91.858,00
81	FE34611	2026/03/20	$ 91.858,00
82	FE34612	2026/03/20	$ 91.858,00
83	FE34613	2026/03/20	$ 91.858,00
84	FE34614	2026/03/20	$ 91.858,00
85	FE34615	2026/03/20	$ 91.858,00
86	FE34616	2026/03/20	$ 91.858,00
87	FE34617	2026/03/20	$ 91.858,00
88	FE34618	2026/03/20	$ 91.858,00
89	FE34619	2026/03/20	$ 470.400,00
90	FE34620	2026/03/20	$ 470.400,00
91	FE34621	2026/03/20	$ 470.400,00
92	FE34622	2026/03/20	$ 470.400,00
93	FE34623	2026/03/20	$ 470.400,00
94	FE34624	2026/03/20	$ 470.400,00
95	FE34625	2026/03/20	$ 470.400,00
96	FE34626	2026/03/20	$ 470.400,00
97	FE34627	2026/03/21	$ 107.800,00
98	FE34628	2026/03/21	$ 107.800,00
99	FE34629	2026/03/21	$ 107.800,00
100	FE34630	2026/03/21	$ 107.800,00
101	FE34631	2026/03/21	$ 107.800,00
102	FE34632	2026/03/21	$ 107.800,00
TOTAL FACTURADO			**$ 14.617.251,00**

ITEM	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	CIE2990	2026/04/07	$ 602.272,00
2	CIE2991	2026/04/07	$ 1.355.112,00
3	CIE2992	2026/04/07	$ 602.272,00
4	CIE2993	2026/04/07	$ 1.204.544,00
5	CIE2994	2026/04/07	$ 225.852,00
6	CIE2995	2026/04/07	$ 602.272,00
7	CIE2996	2026/04/07	$ 752.840,00
8	CIE2997	2026/04/07	$ 602.272,00
9	CIE2998	2026/04/07	$ 752.840,00
10	CIE2999	2026/04/07	$ 752.840,00
11	CIE3000	2026/04/07	$ 301.136,00
12	CIE3001	2026/04/07	$ 93.799,00
13	CIE3002	2026/04/07	$ 93.799,00
14	CIE3003	2026/04/07	$ 107.800,00
15	CIE3004	2026/04/07	$ 107.800,00
16	CIE3005	2026/04/07	$ 107.800,00
17	CIE3006	2026/04/07	$ 107.800,00
18	CIE3007	2026/04/07	$ 107.800,00
19	CIE3008	2026/04/07	$ 107.800,00
20	CIE3009	2026/04/07	$ 107.800,00
21	CIE3010	2026/04/07	$ 107.800,00
22	CIE3011	2026/04/07	$ 107.800,00
23	CIE3012	2026/04/07	$ 107.800,00
24	CIE3013	2026/04/07	$ 107.800,00
25	CIE3014	2026/04/08	$ 91.858,00
26	CIE3015	2026/04/09	$ 602.272,00
27	CIE3016	2026/04/09	$ 1.355.112,00
28	CIE3017	2026/04/09	$ 602.272,00
29	CIE3018	2026/04/09	$ 602.272,00
30	CIE3019	2026/04/09	$ 301.136,00
31	CIE3020	2026/04/09	$ 752.840,00

32	CIE3021	2026/04/09	$ 107.800,00
33	CIE3022	2026/04/09	$ 107.800,00
34	CIE3023	2026/04/09	$ 107.800,00
35	CIE3024	2026/04/09	$ 107.800,00
36	CIE3025	2026/04/09	$ 308.700,00
37	FE34685	2026/04/07	$ 91.858,00
38	FE34686	2026/04/07	$ 91.858,00
39	FE34687	2026/04/07	$ 91.858,00
40	FE34688	2026/04/07	$ 91.858,00
41	FE34689	2026/04/07	$ 284.200,00
42	FE34690	2026/04/07	$ 91.858,00
43	FE34691	2026/04/07	$ 91.858,00
44	FE34692	2026/04/07	$ 91.858,00
45	FE34693	2026/04/07	$ 91.858,00
46	FE34694	2026/04/07	$ 102.900,00
47	FE34695	2026/04/07	$ 102.900,00
48	FE34696	2026/04/07	$ 102.900,00
49	FE34697	2026/04/07	$ 102.900,00
50	FE34698	2026/04/07	$ 102.900,00
51	FE34699	2026/04/07	$ 102.900,00
52	FE34700	2026/04/07	$ 102.900,00
53	FE34701	2026/04/07	$ 102.900,00
54	FE34702	2026/04/07	$ 102.900,00
55	FE34703	2026/04/07	$ 102.900,00
56	FE34704	2026/04/07	$ 102.900,00
57	FE34706	2026/04/09	$ 470.400,00
TOTAL FACTURADO			**$ 16.796.676,00**

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

5. RECOMENDACIONES

Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato durante los dos dias de ejecución contractual.

6. CONCLUSIONES

En conjunto con la oficina de referencia y contrareferencia se verifican las autorizaciones que esten pendientes con el fin realizar un trabajo articulado con redes integrales autorizando de forma oportuna todos los servicios con el fin de dar ejecución al presupuesto planeado desde un principio.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

SM14 FRANCENITH QUEZADA URREGO
Funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto
Supervisor Contrato u orden de N°068-7-200311-25 **SFI (311)**
francenith.quezada1048@correo.policia.gov.co
Celular 3153730241